1. Cotización y liquidación

1.1 Cotización de la indemnización por falta de preaviso en el despido objetivo (Boletín RED 8/2026)

Cuestión planteada. El Boletín RED 8/2026, de 14 de julio, considera cotizable la cantidad abonada por falta de preaviso en los despidos objetivos, a ingresar mediante «las correspondientes liquidaciones complementarias», sin precisar la clave de liquidación, los periodos de imputación ni el plazo de ingreso. Los programas de nómina no tienen resuelta la forma de comunicarlo, lo que está provocando errores y criterios distintos entre despachos.

Respuesta

Fundamento. La TGSS distingue entre la indemnización por extinción y la cantidad por falta de preaviso, que es un concepto diferenciado. Su naturaleza no está definida legalmente, pero la considera más próxima a la salarial: si se revocara la sentencia que declara la extinción, el trabajador tendría que devolver la indemnización, pero no lo percibido por el preaviso.

Forma de liquidar. Tal como se indicó por correo electrónico de 17 de julio de 2026, la liquidación complementaria (L03) debe referirse a los 12 meses completos anteriores a aquel en que se produce el despido, prorrateándose el importe entre dichos meses. Ejemplo:

- Despido: 15/10/2026.
- Periodo de la L03: de octubre de **2025** a septiembre de **2026** (12 meses).
- Fecha de control: 15/10/2026, por lo que la L03 se presenta en noviembre de 2026.

Aplicación en el tiempo. El cambio de criterio no tiene efectos retroactivos: se aplica desde la publicación del Boletín RED 8/2026 (14 de julio de 2026).

Alcance del criterio. Estas instrucciones han sido elaboradas por la DIRECCIÓN PROVINCIAL TGSS VALENCIA y se aplicarán mientras no se reciban nuevas directrices de los Servicios Centrales. Si estas contradijeran lo aquí indicado, se comunicará inmediatamente al Colegio.

Motivo del cambio de criterio: el Boletín RED 9/2026 reconoce que la referencia a los «30 días» procede del extracto de una resolución judicial, aunque no la identifica. Podría tratarse de alguna de las siguientes: STS 1235/2005 (ECLI:ES:TS:2005:1235), STS 5721/2006 (ECLI:ES:TS:2006:5721) o STS 754/2008 (ECLI:ES:TS:2008:754).

1.2 Diferencias por la publicación tardía de la Orden de cotización 2026 y revisiones anuales de bases y SMI

Cuestión planteada. La TGSS ha actualizado las liquidaciones de 2026 conforme a la Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo, con efectos desde el 1 de enero. Los colegiados señalan que la información llega por SILTRA de forma escalonada, que la notificación posterior incluye más CCC que ficheros recibidos, que no se facilita un desglose de lo cotizado frente a lo reclamado y que el despacho tiene que obtener cada carta de pago y remitirla a sus clientes. Se pidió un envío único con todos los CCC afectados, el desglose por trabajador y periodo, y la carta de pago, así como admitir el cargo en cuenta.

Respuesta

La actualización la lanzan los servicios centrales (Madrid). Se comunicó por SILTRA cuándo finalizaron las revisiones y a partir de ahí podían descargarse las cartas de pago.

El plazo de ingreso termina el 31 de octubre de 2026, y el dinero debe estar en la cuenta de la DIRECCIÓN PROVINCIAL TGSS VALENCIA ese día. En caso contrario se generarán recargos por ingreso fuera de plazo.

Rectificaciones de muy pequeño importe. Si no se pagan, no se van a reclamar, pero tampoco desaparecerán, sino que se irán acumulando y, al alcanzar 3 euros, se generará una deuda y la empresa dejará de estar al corriente, con las consecuencias que ello puede tener en bonificaciones, subvenciones, etc. La DIRECCIÓN PROVINCIAL TGSS VALENCIA recomienda pagarlas. Nos explican que les exigen que justifiquen al céntimo lo que se recauda y lo que se paga, por lo que no pueden eliminar estos importes, por pequeños que sean.

La Comisión volvió a pedir un aviso previo antes de que la deuda acumulada alcance los 3 euros. La DIRECCIÓN PROVINCIAL TGSS VALENCIA no lo considera viable por su complejidad técnica.

1.3 Atrasos del SMI: procedimiento para regularizar las diferencias

Cuestión planteada. En los dos últimos ejercicios se han recibido indicaciones distintas, según el canal y la unidad, sobre cómo regularizar las diferencias por actualización del SMI (aplicarlas en la nómina siguiente, presentar una L03 o esperar a la regularización de oficio), con riesgo de doble cotización. Se solicitaba un criterio único.

Nota de la Comisión

La respuesta anterior aclara el procedimiento: cuando la TGSS practica de oficio la regularización de las diferencias, lo recomendable es esperar a ella. Al lanzar las rectificativas, la TGSS informa de ello (en esta ocasión, por SILTRA).

Seguir este procedimiento evita duplicidades. Cuando se opta por otra vía, aumenta la probabilidad de que la solicitud se resuelva con criterios distintos en función de la unidad que tramite el CASIA.

2. Recaudación: deudas, recargos y certificados

2.1 Recargo por ingreso fuera de plazo debido a una incidencia técnica y a información errónea de la propia TGSS

Cuestión planteada. Una empresa sin antecedentes de impago confirmó en plazo su liquidación ordinaria de diciembre de 2025 para cargo en cuenta. Coincidió con una incidencia técnica en el procesado de ficheros y, por teléfono, se le indicó que no hiciera el pago electrónico porque la liquidación estaba domiciliada. El cargo no se produjo y la TGSS habilitó después el pago fuera de plazo. Se pidió que la TGSS se pronuncie sobre la no exigencia o anulación del recargo cuando el retraso se debe a una incidencia o a una información errónea de la propia Administración, y sobre el cauce para solicitarlo.

Respuesta

La DIRECCIÓN PROVINCIAL TGSS VALENCIA se ha quedado con el escrito y la referencia del CASIA para estudiar el caso. Queda pendiente de respuesta.

3. Afiliación, altas, bajas y encuadramiento

3.1 Alta y baja retroactivas en el RETA de una profesional ya residente en el extranjero

Cuestión planteada. Una ciudadana de otro Estado de la UE residió en España entre 2023 y 2026 y prestó desde aquí servicios profesionales en remoto, mediante factura, para organismos internacionales que no pueden figurar como empleadores (OMS / UNICEF). Ya reside en un tercer país. Se consultaba cómo tramitar la afiliación y el alta y la baja en el RETA con efectos retroactivos de más de 60 días, si podía elegirse la base de cotización según los rendimientos reales, si podían domiciliarse las cuotas en una cuenta extranjera y cómo se le notificaría.

Respuesta

Tramitación. Debe presentarse un escrito dirigido a la Dirección Provincial de la TGSS que corresponda (en este caso, Madrid) solicitando la afiliación, el alta y la baja, con la documentación acreditativa. La TGSS remitirá el expediente a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que, en su caso, propondrá el alta y la baja de oficio en el RETA, con las consecuencias que de ello se deriven.

Pago. La TGSS emitirá una carta de pago, con recargos incluidos, que podrá abonarse desde una cuenta bancaria extranjera.

Notificaciones. La interesada deberá facilitar teléfono móvil, correo electrónico y un apoderado en España.

Base de cotización. No puede elegirse en función de los rendimientos netos. Según el art. 308.1.a).5.ª LGSS, en las altas de oficio se aplica la base mínima del tramo 1 de la tabla general de cada ejercicio, tanto para el periodo entre la fecha del alta y el último día del mes anterior a la fecha de efectos como para el periodo entre el inicio de la actividad y el mes en que se solicite el alta (si se solicita a partir del mes siguiente al de inicio), salvo que la Inspección haya fijado expresamente una base superior. En esos periodos no se aplica el procedimiento de regularización.

3.2 Jubilación parcial: alta del relevista en un CCC de otra provincia

Cuestión planteada. Ante la consulta de si el relevista puede prestar servicios y cotizar en un CCC de otra provincia de la misma empresa, CASIA respondió que el relevista debe ocupar como mínimo el puesto del relevado y con sus mismas características. Los colegiados entienden que esta respuesta no se ajusta al art. 12.6 ET (al que remite el art. 215 LGSS), según el cual el puesto del relevista «podrá ser el mismo o diferente» al del sustituido, y que solo exige la correspondencia entre las bases de cotización. Se solicitó un criterio expreso y la revisión de la respuesta.

Respuesta

La DIRECCIÓN PROVINCIAL TGSS VALENCIA se ha quedado con el caso CASIA para revisar la contestación facilitada. Queda pendiente de respuesta.

3.3 Agentes de banca declarados «falsos autónomos»: sentencias del TSJCV que anulan las altas de oficio

Cuestión planteada. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV viene estimando los recursos de agentes de banca contra las altas de oficio emitidas tras un acta de la Inspección que afectó a más de 200 agentes. Estas sentencias se apoyan en la STSJ CV (Social) 2837/2023, de 24 de octubre. Se preguntó si la TGSS va a recurrir ante el Tribunal Supremo y qué criterio seguirá con las altas pendientes.

Respuesta

La DIRECCIÓN PROVINCIAL TGSS VALENCIA manifiesta que no están conformes con estas sentencias y que recurrirán ante el Tribunal Supremo todas las que sean contrarias a su interpretación. Mientras tanto, continuarán tramitando todas las altas de oficio en el Régimen General que sigan pendientes.

3.4 Comunicación del código de ocupación (Real Decreto 643/2026)

Cuestión planteada. El RD 643/2026, de 29 de julio, obliga a comunicar el código de ocupación (CON) de los trabajadores antes del 1 de febrero de 2027. Falta en muchos trabajadores con altas anteriores, lo que obliga a los despachos a actualizar masivamente datos históricos. Se pidieron mecanismos ágiles y automatizados.

Respuesta

Una vez actualizada la información en los programas de nómina, puede generarse y remitirse un fichero de envío masivo, en lugar de grabar los datos uno a uno en el Sistema RED.

Para saber si un trabajador tiene ya comunicado el código de ocupación, y cuál es, puede consultarse el ITA.

3.5 Regularización extraordinaria de extranjeros: aviso cuando se deniegue

Cuestión planteada. Si se deniega una regularización, la empresa puede no enterarse y mantener de alta al trabajador, con riesgo de sanción. Se propuso que Extranjería lo comunique a la Seguridad Social y que esta avise al autorizado RED.

Respuesta

La petición debe dirigirse en primer lugar a Extranjería, para que la TGSS VALENCIA disponga de la información cuanto antes. La DIRECCIÓN PROVINCIAL TGSS VALENCIA intentará confirmar los controles y cruces de información con Extranjería y Policía que va a implantar para evitar estas incidencias.

3.6 Alta de menores (artistas) y consulta del número de afiliación por documento identificativo

Cuestión planteada. En algunos casos de menores, la consulta del número de la Seguridad Social por documento identificativo devolvía «registro no encontrado», mientras que, al solicitar un número nuevo, el sistema indicaba que ya existía y remitía a CASIA. Esto retrasa altas que suelen ser urgentes.

Respuesta

Probablemente se debe a que, cuando un menor sin DNI figura en la tarjeta sanitaria de sus progenitores, se le asigna un identificador propio que no coincide con el DNI. En esos casos es necesario consultarlo por CASIA.

Nota de la Comisión

La Comisión ha comprobado en el caso planteado que el número de afiliación ya aparece en el Sistema RED, lo que confirma que se había grabado como DNI ese otro identificador.

3.7 Grabación anticipada de variaciones de contrato y corrección de la clave de contrato

Cuestión planteada. Se propuso permitir que las variaciones de datos del contrato se graben con antelación, y no solo en la fecha de efectos o en los días posteriores, y habilitar una casilla para corregir directamente la clave de contrato (por ejemplo, a 402 o 502) sin tener que abrir un CASIA.

Respuesta

La DIRECCIÓN PROVINCIAL TGSS VALENCIA comparte el interés por la grabación anticipada, porque permite prever situaciones. Sin embargo, el problema es técnico: ese campo admite una única fecha, la de efectos, y añadir otras (como la de comunicación, la fecha real….) obligaría a modificar todo el sistema. Seguirá insistiendo, pero es muy complicado. Recuerda que sí se ha conseguido que las bajas puedan comunicarse con carácter previo.

3.8 Movimientos de afiliación comunicados fuera de plazo por error acreditable

Cuestión planteada. Los errores humanos acreditables (por ejemplo, una baja comunicada con retraso, con escrito de empresa y trabajador) ya no se corrigen por CASIA y exigen recurso, que tarda en resolverse.

Nota de la Comisión

La Comisión ya ha trasladado esta cuestión en anteriores reuniones: los movimientos comunicados fuera de plazo, por causa imputable al autorizado red, empresa… no se retrotraen.

4. Incapacidad temporal

4.1 Comunicación de bajas médicas por SILTRA con datos incongruentes, retraso en el volcado y formato del fichero FIE

Cuestión planteada. Las bajas que se reciben por SILTRA contienen datos poco claros o incongruentes; se tarda 3 o 4 días en saber si un trabajador está de baja, y el fichero FIE repite movimientos antiguos y es poco legible.

> **Respuesta**
> El diseño de estos ficheros no es competencia de la TGSS: aunque se comunican por SILTRA, que es una aplicación compartida por la TGSS VALENCIA y el INSS, la petición debe plantearse ante el INSS. Lo mismo se aplica al retraso y a las comunicaciones repetidas. Los programas de nóminas están automatizando la incorporación de estos ficheros y facilitando su lectura por trabajador dentro del propio programa.

5. Notificaciones, sede electrónica y Sistema RED

5.1 Notificaciones de los clientes en la Carpeta Ciudadana personal del usuario principal

Cuestión planteada. El usuario principal de la autorización RED, que necesariamente es una persona física, recibe obligatoriamente en su Carpeta Ciudadana personal las notificaciones de los clientes. Se propuso que, cuando la autorización está a nombre de una sociedad, las notificaciones se practiquen en la Carpeta Ciudadana de la sociedad.

> **Respuesta**
> Las notificaciones se practican por múltiples vías, como DEHú, y no es posible deshabilitar ni las de la Sede Electrónica de la Seguridad Social ni las de DEHú.

> **Nota de la Comisión**
> La Comisión ha solicitado además que las notificaciones y comunicaciones de la Seguridad Social incluyan, junto al CIF/NIF, el nombre o la razón social, para identificarlas con mayor facilidad.

5.2 Notificaciones de las resoluciones de alta y baja, y acceso de las empresas al ITA

Cuestión planteada. Las notificaciones de las resoluciones de alta y baja a empresas y autónomos saturan los buzones sin aportar nada, porque el despacho ya conserva y remite la resolución. Se propuso que fueran opcionales.

Nota de la Comisión

Esta cuestión ya se había trasladado a la DIRECCIÓN PROVINCIAL TGSS VALENCIA en reuniones anteriores, por lo que en esta ocasión no se volvió a plantear. No parece existir ninguna posibilidad de cambiar esta circunstancia.

5.3 Trámites de la sede electrónica no habilitados para el autorizado RED

Cuestión planteada. Para algunos trámites de la sede, como un recurso por movimiento fuera de plazo o una devolución de cuotas, no basta con ser autorizado RED.

Respuesta

La autorización RED cubre únicamente los actos de trámite de afiliación y cotización. Para los demás trámites es necesario el apoderamiento correspondiente; con ese fin se creó el Registro de Apoderamientos.

5.4 Fallos técnicos de la sede electrónica

Cuestión planteada. Son frecuentes los fallos de la sede (por ejemplo, la imposibilidad de presentar alegaciones durante varios días por «razones técnicas»), a los que se suman últimamente incidencias en la firma electrónica y en otras webs de la Administración. Se pidió que las incidencias técnicas acreditadas no perjudiquen los plazos.

Respuesta

Normalmente, cuando se produce un corte del servicio, se avisa a la DIRECCIÓN PROVINCIAL TGSS VALENCIA pero no siempre tienen conocimiento de estos fallos.

5.5 Mejoras en las consultas del Sistema RED

Cuestión planteada. Se propuso un módulo de búsqueda y filtrado masivo del estado de las regularizaciones del RETA, un informe consolidado de todos los CCC de cada empresa con su función, y que toda la información de un CCC muestre también la razón social.

Respuesta

El módulo de consulta masiva de regularizaciones no parece posible. Cuando se lleva a cabo la regularización, la TGSS informa por bloques al autónomo y al autorizado RED: quienes han cotizado por encima (con trámite de alegaciones para que puedan optar expresamente por mantener la base; si no lo hacen, se devuelve de oficio), quienes han cotizado correctamente y quienes han cotizado por debajo. Una vez regularizadas las diferencias, la situación final debe consultarse en el histórico de cada trabajador. La DIRECCIÓN PROVINCIAL TGSS VALENCIA toma nota de la propuesta.

6. Atención al profesional y CASIA

6.1 Remisión circular entre la atención telefónica y CASIA

Cuestión planteada. Cuando la atención telefónica no sabe resolver una consulta remite a CASIA, y CASIA responde que no es el cauce adecuado.

> **Recomendación de la Comisión**
> Como pauta práctica, la Comisión recomienda presentar primero el caso en CASIA como consulta: normalmente se indica cuál es la ruta correcta. Si se presenta directamente como trámite y la ruta no es la adecuada, será rechazado. Es cierto, que esto obliga a abrir dos casos: uno informativo y otro con la incidencia que hay que resolver, pero aun así, parece el procedimiento más rápido.

6.2 Atención presencial con cita previa para profesionales

Cuestión planteada. Se reitera la petición de atención presencial con cita previa y se señala que la codificación del tipo de llamada es difícil de acertar y que la atención telefónica se presta desde otras provincias.

> **Nota de la Comisión**
> Esta petición ya se ha trasladado en reuniones anteriores.

7. Avisos de la DIRECCIÓN PROVINCIAL TGSS VALENCIA

Al final de la reunión, la DIRECCIÓN PROVINCIAL TGSS VALENCIA pidió que se trasladaran a los colegiados los siguientes avisos:

Autónomos: cuentas bancarias y recibos

- **Cuenta bancaria tras la baja.** El autónomo que cesa en la actividad debe mantener actualizada, durante los años siguientes, una cuenta bancaria a su nombre, para que, al finalizar la regularización de cuotas, pueda cargársele o devolvérsele la diferencia. La DIRECCIÓN PROVINCIAL TGSS VALENCIA encuentra cuentas cerradas o con orden de no aceptar cargos ni devoluciones. Como normalmente el autorizado RED se desasigna tras la baja, la DIRECCIÓN PROVINCIAL TGSS VALENCIA tampoco puede avisarle.
- **Cambios de cuenta.** Los recibos de autónomos se emiten **entre los días 10 y 13 de cada mes**, por lo que los cambios de cuenta deben comunicarse antes. Conviene avisar a los clientes de que, si es necesario, mantengan abierta la cuenta anterior y con saldo suficiente para la cuota del mes antes de cancelarla.
- **Prestaciones (por ejemplo, nacimiento y cuidado de menor).** Deben solicitarse cuanto antes. Si el hecho causante se produce después del día 10-13 del mes, la cuota de ese mes se carga íntegra y después hay que regularizarla; la DIRECCIÓN PROVINCIAL TGSS VALENCIA detecta además solicitudes tardías de prestaciones de fechas anteriores que generan esta misma incidencia.

Afiliación: datos de contacto y autónomos vinculados

- **Datos de contacto.** Dado que la tendencia es que todas las comunicaciones sean electrónicas, la DIRECCIÓN PROVINCIAL TGSS VALENCIA pide colaboración para que se faciliten y se mantengan actualizados los datos de contacto de los trabajadores por cuenta ajena, por cuenta propia y del hogar.
- **Autónomos vinculados.** Recuerda la importancia de comunicar y mantener actualizada la información de las personas autónomas vinculadas, por su repercusión en la base de cotización. En muchas altas nuevas sigue sin comunicarse. Se ha propuesto organizar de nuevo una sesión formativa sobre esta materia.

Cotización: bonificaciones por sustitución

- A raíz de los cambios en los códigos de sustitución de trabajadores con derecho a bonificación (riesgo durante el embarazo, nacimiento, violencia de género, sustitución de trabajadores con discapacidad en IT, etc.), la TGSS comprobará si se cumplen los requisitos y regularizará los casos en que no se cumplan, previo trámite de audiencia.

Sistemas: cambio de dirección web

- **A partir del 1 de noviembre** cambia la dirección (URL) de acceso. Quienes accedan desde un marcador guardado en el navegador (favoritos) deberán borrarlo y guardar la nueva dirección.

Quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración y os animamos a seguir haciéndonos llegar vuestras incidencias y propuestas para próximas reuniones.